

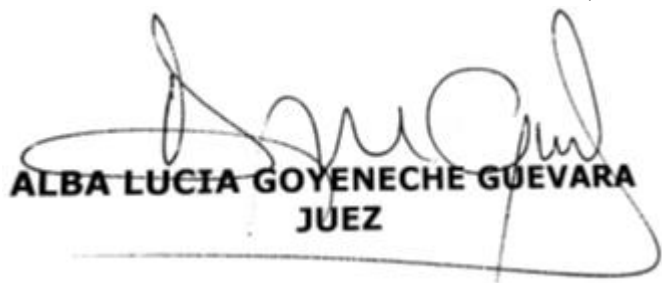


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00223 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Segregará del escrito de demanda, el acápite de las medidas cautelares y presentará cada uno de forma separada, ya que deben tramitarse en cuaderno aparte, ello atendiendo a la organización del expediente y al protocolo impuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de las procesos virtuales.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. SE OBSRVA QUE EL ANTERIOR PROCEO NO FUE DESANOTADO EN SIGLO XXI, POR LO TANTO SE PROCEDE A DESANOTAR Y A NOTIFICAR EN EL ESTADO No 112.
LA SECRETARIA
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>29/06/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 112</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	